



# Gobierno Regional Ica

## Archivo Regional



### CONSTANCIA N° 114

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 04 DE ABRIL DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 170, PRESENTADA POR DOÑA: **MARIA LUISA TOLEDO DE ANGULO**, IDENTIFICADA CON DNI N° 21435284, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 179 DE:

**COMPRA - VENTA**, HECHA POR: **ANTONIO NAVARRO MAURTUA Y ESPOSA A FAVOR DE: MARIA LUISA TOLEDO SALAS Y ESPOSO**, CON FECHA 10 DE AGOSTO DE 1982, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **AMERCIO R. MALDONADO UCHUYA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 642 AL 644 VUELTA, DEL TOMO II DEL BIENIO 1981 - 1982, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **MARIA LUISA TOLEDO DE ANGULO**, IDENTIFICADA CON DNI N° 21435284, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 04 DE ABRIL DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 04/04/2023 12:34:54-0500







FIRMA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 04/04/2023 12:35:29-0500

ciudad de Lima, cumpliendo, carada con don  
Mano Luis Paredes Cruz; con libreta electoral nú-  
mero cuatro mil noventa y cinco, cincuenta y cinco  
ciento cincuenta y cinco; y libreta de identidad número un  
mil ochocientos dieciocho mil ciento cincuenta y  
seis; cumplida. don Mano Luis Toledo Salas, con  
libreta electoral número tres mil noventa y cinco, cua-  
renta y cinco, cincuenta y cinco; su cara, libreta de  
identidad número 2 de número setenta y cinco mil diecio-  
cho; carada con don Pablo Augusto Grau; con libreta  
electoral número cuatro mil noventa y cinco, cin-  
cuenta y cinco, cincuenta y cinco; y libreta de identidad  
número 16- cumplido mil quinientos sesenta y cinco  
mil quinientos sesenta y cinco, con formación mayor  
de edad, habilitado para votar en el distrito de  
el distrito de Barral, a quien se declara como de  
haber cumplido con lo que dispone la ley de  
trabajo al momento de que se le fue pre-  
sentada, para que se le presente a escritura pública, la misma que se  
lida con el número cuatro mil noventa y cinco, agrego a su  
pagar respectivo de número uno, sus libretas  
como sigue: Manó Luis Paredes Cruz, con su  
pod extender en su Registro de Escrituras Públi-  
cas, una de compra y venta, que se librará de  
su parte y como vendedores don Antonio Ma-  
yano Mantua y esposa don Mano Luis Paredes  
Vides de Nazario y de la otra parte, como compra-  
doras don Mano Luis Toledo Salas y esposa  
don Pablo Augusto Augusto Grau en los términos





FIRMA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYATE Ronald  
Enique FAU 20462393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 04/04/2023 12:35:42-0500

El finis tra sido el factado sobre ellos y es el que teno  
sien realmente lo corresponde al inmueble que  
es materia de la transacción por lo que se hacen entre  
su escritura y reciproca demarcación de cualquiera es  
sexo o diferencia que pudieran resultar, abarcando  
la venta al inmueble con todas sus entradas, sa-  
pidas, usos, costumbres, servidumbres, aires y con  
todas las demás derechos que son a la propiedad.  
se reservare un año para si los vendedores quisie-  
ran declarar que sobre el inmueble que venden  
no fue nunca gravamen que se encuentra  
completamente libre y que se conforme para  
a poder de los compradores inmediatamente  
como queda firmada la presente minuta, obligan-  
do en todo caso los vendedores, por la evicción  
y saneamiento conforme a ley y a que la presente de  
las partes, es que la presente queda firme y suelta  
plenos efectos, legalmente son vendedores decla-  
ran que en su oportunidad han ejercitado de de-  
claración de autorización a la propiedad vendida  
no responsabilidad encontrándose al día de su pago  
Quinto. Los gastos que ocasiona la presente serán  
de acuerdo a ley; Alcabala y demás de declarar de  
los compradores; y el adicional de flebato que  
carga de los vendedores; Sexto. El domicilio de  
los vendedores es la jurisdicción Santa María  
D. punto Simbucabio y los compradores en la  
jurisdicción San Jacinto R. punto de esta  
ciudad; Séptimo. Ambos contratantes declaran  
que aceptan todas las partes y cada una de las





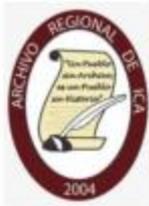
ciudad voluntariamente que solo uno: fecha de pago  
 diez de Agosto de mil novecientos ochenta y tres a  
 favor del Banco de la Nación. Dos firmas ilegales  
 de dudosa autenticidad. Justificados por otros puntos del texto  
 depts y demás circunstancias de esta escritura  
 se apuraron, se ratificaron y la firmacion de  
 cada lo que dos se:--

*[Handwritten signatures]*  
 Manuel F. Fajardo de Aguiar      Pablo P. P. P.

RECORRIDO E. MARCELO B. S.  
 BOVARIO AROGADO

|   |  |
|---|--|
| <p>Número: Ciento ochenta y siete<br/>         Constitución de Hipoteca y Carga<br/>         de Bando Mercantil.<br/>         Claudio Ezequiel Muñante Gas.<br/>         man y esposa.<br/>         a<br/>         Banco Regional Sur Andino y<br/>         Pallas.</p> | <p>Cen Salpa, a los diecinueve<br/>         días del mes de agosto de<br/>         mil novecientos ochenta y tres,<br/>         ante mi doctor Demétrio E.<br/>         Maldonado U. Notario -Bo-<br/>         gado de esta provincia, con<br/>         libreta electoral número cua-<br/>         tro millones seiscientos do-<br/>         ce mil Veintitín con circunstancia de sufragio en las últimas<br/>         elecciones generales y libreta tributaria número seis millo-<br/>         nes trescientos ochenta y siete mil novecientos ochenta y siete,<br/>         sin interposición de testigos comparece /o dispone el se-<br/>         ñor titular de este Real Ciento y Veintidos mil seiscientos</p> |
|---|--|

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 04/04/2023 12:36:13-0500